

Porvenir le explica lo que debe tener en cuenta para su declaración de renta

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023. Inició uno de los meses más importantes en el calendario tributario de los colombianos y con ello la declaración de renta obligatoria para personas naturales y jurídicas. Es posible que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) ya le haya informado sobre las obligaciones que tiene para este año. Por eso, el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir le da consejos clave para que esta tarea no se convierta en un dolor de cabeza.

Lo primero que debe saber es que esta declaración es obligatoria y consiste en informar a la Dian sobre los ingresos y gastos que se hicieron durante el año gravable y que se realiza año a año para determinar el monto de impuesto sobre la renta que cada contribuyente debe pagar.

¿Quiénes deben declarar renta?

En Colombia hay ciertos contribuyentes que están obligados a presentar la declaración de renta según criterios establecidos por la Dian. En el caso de personas jurídicas, las empresas y entidades deben presentar su declaración, independientemente de su nivel de ingresos.

Para las personas naturales las condiciones son diferentes y para el año gravable de 2022 deberán declarar aquellas que cumplan con: ingresos brutos totales a diciembre 31 iguales o mayores a \$53'206.000; un patrimonio bruto igual o superior a 31 de diciembre mayor a \$171'018.000; consumos con tarjeta de crédito que hayan sido mayores a \$53'206.000; y compras y consumos totales que superado los \$53'206.000.

Es importante aclarar que estos valores corresponden al año gravable 2022 y cambian en los años posteriores, por lo que el consejo principal es que siempre se consulte la normativa actualizada de la Dian para conocer los requisitos específicos para cada periodo.

¿Qué documentos se deben recopilar al momento de declarar renta?

Al momento de hacer la declaración de renta, Porvenir le aconseja que se organice adecuadamente ya que son varios los documentos, información tributaria y financiera que se debe recopilar como:

Certificados de ingresos: Declaración de salarios, honorarios, ingresos por actividades independientes, pensiones, arrendamientos u otros ingresos obtenidos durante el año fiscal.

Certificados de retención en la fuente: Documentos que evidencian las retenciones realizadas por los empleadores o pagadores de ingresos, como retención en la fuente por salarios, honorarios, dividendos, intereses, entre otros.

Información sobre deducciones y costos: Documentos que respalden las deducciones y costos como medicina prepagada, intereses de créditos hipotecarios, donaciones, aportes a pensión voluntaria, aportes voluntarios a pensión obligatoria, entre otros.

Certificados de inversión: Información sobre inversiones realizadas, como certificados de depósito a término, fondos de inversión, acciones, bonos, entre otros.

Información sobre bienes y patrimonio: Documentos que detallen la propiedad de bienes inmuebles, vehículos u otros activos, así como información sobre deudas o pasivos.

Certificados de compra y venta de acciones y activos financieros: En caso de haber realizado operaciones de compra o venta de acciones, bonos u otros activos financieros, se deben tener los documentos que respalden estas transacciones.

Información sobre cuentas bancarias y tarjetas de crédito: Detalles de las cuentas bancarias y tarjetas de crédito utilizadas durante el año fiscal.

Información sobre pagos y retenciones por impuestos municipales y departamentales: En caso de haber realizado pagos o recibido retenciones por impuestos municipales o departamentales, se deben tener los documentos correspondientes.

¿Cuáles son las fechas para declarar y pagar renta?

Uno de los consejos principales es que las personas estén atentas a las fechas establecidas para el pago de renta, ya que se puede incurrir en sanciones en caso de no declarar y pagar. Para el año gravable 2022, los plazos para pagar la renta en Colombia dependen de los dos últimos dígitos del NIT (Número de Identificación Tributaria) que en el caso de las personas naturales corresponde a la cédula de ciudadanía.

Para tener más claridad, estos son los plazos generales para personas naturales:

Declaración de renta año gravable 2022 – Personas Naturales
y Sucesiones ilíquidas

| Últimos dos dígitos | Hasta el día | Últimos dos dígitos | Hasta el día |
|---------------------|--------------|---------------------|--------------|
| 01 y 02 | 9 | 53 y 54 | 15 |
| 03 y 04 | 10 | 55 y 56 | 18 |
| 05 Y 06 | 11 | 57 y 58 | 19 |
| 07 y 08 | 14 | 59 y 60 | 20 |
| 09 y 10 | 15 | 61 y 62 | 21 |
| 11 y 12 | 16 | 63 y 64 | 22 |
| 13 y 14 | 17 | 65 y 66 | 25 |
| 15 Y 16 | 18 | 67 y 68 | 26 |
| 17 y 18 | 22 | 69 y 70 | 27 |
| 19 y 20 | 23 | 71 y 72 | 28 |
| 21 y 22 | 24 | 73 y 74 | 29 |
| 23 y 24 | 25 | 75 y 76 | 2 |
| 25 y 26 | 28 | 77 y 78 | 3 |
| 27 y 28 | 29 | 79 y 80 | 4 |
| 29 y 30 | 30 | 81 y 82 | 5 |
| 31 Y 32 | 31 | 83 y 84 | 6 |
| 33 Y 34 | 1 | 85 y 86 | 9 |
| 35 Y 36 | 4 | 87 y 88 | 10 |
| 37 Y 38 | 5 | 89 y 90 | 11 |
| 39 Y 40 | 6 | 91 y 92 | 12 |
| 41 Y 42 | 7 | 93 y 94 | 13 |
| 43 Y 44 | 8 | 95 y 96 | 17 |
| 45 Y 46 | 11 | 97 y 98 | 18 |
| 47 Y 48 | 12 | 99 y 00 | 19 |
| 49 y 50 | 13 | | |
| 51 y 52 | 14 | | |

¿Cuáles son las multas por no declarar y pagar renta?

Es importante recordar que las personas que estén obligadas a presentar la declaración de renta y no lo hagan, o lo hagan fuera del plazo establecido por la Dian, estarán sujetas a sanciones y multas.

Estas sanciones varían según el monto de los ingresos brutos y el tiempo de retraso en la presentación de la declaración, aunque por no declarar renta se puede aplicar una sanción equivalente al 5% del impuesto a cargo, con un monto mínimo de 1 UVT (Unidad de Valor Tributario) y un monto máximo de 100 UVT. Para el año 2023, 1 UVT equivale a \$42.400.

Por eso, el consejo siempre es contar con la respectiva asesoría de un experto para asegurarse de realizar la declaración correctamente y cumplir con todas las disposiciones tributarias.

Para más información de Porvenir, visite la oficina de prensa <https://www.porvenir.com.co/web/centro-de-noticias>